

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO****LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL  
CERTIFICA:**

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 04 de noviembre de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

**8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL  
SOSTENIMIENTO AGRUPADO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN 2025**

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 30 de octubre de 2025, cuyo contenido literal es el siguiente:

**"PROPUESTA DE LA SRA. DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE ASISTENCIA A LOS  
MUNICIPIOS**

|                                                                                                               |                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Expediente: Convocatoria para el sostenimiento agrupado del puesto de<br/>Secretaría-Intervención 2025</b> | <b>Núm. Expediente:<br/>DPCR2025/65668</b> |
| <b>Año: 2025</b>                                                                                              |                                            |

Vista la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Ciudad Real para el sostenimiento agrupado del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, año 2025, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Área de Asistencia a los Municipios de esta Diputación Provincial.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 29 de abril de 2022, (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Todo ello al amparo del artículo 22.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en armonía con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Presidente mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Ciudad Real para el sostenimiento agrupado del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, año 2025, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Área de Asistencia a los Municipios, cuyo texto se inserta a continuación.

**Segundo.-** Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

ayudas.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA  
EL SOSTENIMIENTO AGRUPADO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN 2025.****BASES DE LA CONVOCATORIA****INTRODUCCIÓN**

En la actualidad existen muchos municipios, que no cumplen con los condicionamientos para estar exentos del mantenimiento del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 200.000 euros).

Sin embargo, es notoria por un lado la falta de recursos para hacer frente al gasto que supone la existencia de un habilitado nacional, y por otro y debido a su escasa entidad, nos encontramos con una insuficiencia de tareas que justifiquen la presencia de uno de estos funcionarios en un solo municipio, con el elevado coste que ello conlleva.

Por lo que uniendo las dos premisas anteriores, la agrupación voluntaria de las Entidades Locales de menor volumen se plantea como una alternativa más a la contención de costes en el capítulo 1, pero sin que ello afecte ni a los derechos de estos funcionarios, ni a la garantía de la prestación de las funciones que les son reservadas.

Normativamente, el artículo 9 del Real Decreto antes mencionado, establece que las entidades locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las Entidades agrupadas.

Es por ello, que se considera conveniente, facilitar a los municipios que se agrupen para mantener en común el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, garantizando como ya avanzamos, por un lado la prestación de las funciones que tienen encomendadas, vitales para el adecuado funcionamiento de nuestras entidades locales, y por otro la adecuada eficiencia, entendiendo por tal la ratio correcta entre las funciones prestadas y el coste de las mismas, pero sin olvidar que el funcionario ha de estar suficientemente retribuido.

Además, el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, establece que las Diputaciones garantizarán en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de Secretaría e Intervención, siendo sin duda alguna la financiación parcial de estos funcionarios, en los municipios de menor población, una eficaz forma de garantizar la prestación de las funciones reservadas.

Dicha colaboración ha de venir del establecimiento de un régimen de subvenciones, con vocación de pervivencia en el tiempo. Por ello se convoca esta línea de subvenciones, en las condiciones expuestas inicialmente, entendiendo que las mismas quedan condicionadas, no solo a la agrupación voluntaria, sino a que el puesto de trabajo sea efectivamente desempeñado por un funcionario con habilitación nacional,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

mediante nombramiento definitivo, provisional o comisión de servicios. Igualmente se admitirá siempre, cuando no sea posible que el puesto sea desempeñado por un funcionario de carrera, el régimen de interinidad, quedando excluidas expresamente las acumulaciones y desempeños accidentales del puesto de trabajo.

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para la financiación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en los municipios que se agrupen durante el ejercicio 2025, así como el de los que estuvieran agrupados previamente y se encuentren agrupados a la fecha de esta convocatoria.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y se efectúa por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Se integra asimismo en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, y se enmarca en la previsión del artículo 36.2) de la Ley de Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.**

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos y Eatims de la provincia de Ciudad Real, que se encuentren agrupados en el momento de la publicación de la presente convocatoria, siempre que las agrupaciones se encuentren dentro de los siguientes límites:

- a) Ningún municipio o Eatim agrupado podrá tener una población superior a los 1.500 habitantes.
- b) El número máximo de entidades que podrán agruparse será de dos.
- c) El máximo de población conjunta de los municipios o EATIM agrupados no podrá superar los 2.000 habitantes.

Igualmente se establecen los siguientes límites de naturaleza económica del puesto de trabajo:

- a) El nivel de complemento de destino no podrá ser superior al 26 ni inferior al 22.
- b) La cuantía anual del complemento específico no podrá exceder de 23.000 euros anuales, ni ser inferior a 14.000 euros (dichas cantidades se entenderán referidas a 14 mensualidades).

En cualquier caso, para la percepción de la subvención deberá figurar el puesto de trabajo como desempeñado por un funcionario con habilitación nacional, mediante nombramiento definitivo, provisional, o comisión de servicios. De no ser posible su cobertura por funcionario con habilitación de carácter nacional, se admitirá su desempeño en régimen de interinidad, quedando excluidas expresamente las acumulaciones y desempeños accidentales del puesto de trabajo.

**TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables con cargo a esta convocatoria el 75% del sueldo base (12 meses) del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención (Subgrupo A1/A2).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

**CUARTA.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La subvención máxima que puede obtener cada Municipio /Eatim será el resultado a aplicar a lo que cada uno de ellos satisfaga en concepto del sueldo base (12 meses), el 75%, no pudiendo superar para el ejercicio 2025 la cantidad total conjunta el equivalente al 75% del sueldo base del subgrupo A1. En el supuesto de que el funcionario que lo desempeñe pertenezca al subgrupo A2 la cuantía de la subvención se ajustará al 75% del sueldo base correspondiente a este subgrupo.

En el supuesto de que el puesto de trabajo no estuviera cubierto todo el año natural, el importe de la subvención se ajustará proporcionalmente a los días en que sí lo haya estado.

En caso de que las peticiones superen la cuantía presupuestada en la presente convocatoria, se reducirá el importe a asignar de forma proporcional al número de beneficiarios.

Las ayudas serán satisfechas con cargo al crédito de 60.000,00 € de la aplicación presupuestaria 29708.94200.462 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el actual ejercicio económico.

**QUINTA.- COMPATIBILIDAD Y PUBLICIDAD.**

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa por parte de la Diputación Provincial, en la forma más adecuada y visible en cada caso, pudiendo el servicio gestor requerir su acreditación en cualquier momento. Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa por parte de la Diputación Provincial, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación de la ayuda económica. A tal fin, deberán colocar un cartel en el lugar donde se desarrolle el programa o la actividad, como mínimo en tamaño A4, con las características del que se inserta como anexo VII.

La acreditación de la publicidad podrá completarse con todo el material documental e informativo que se elabore para el proyecto en el que deberá figurar el logotipo oficial de la Diputación Provincial.

Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

manual denominado Solicitud convocatoria de subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

A la solicitud telemática (anexo I) deberá adjuntarse en soporte original electrónico o escaneada la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la agrupación de municipios.
- b) Copia de la resolución autonómica por la que se constituye la agrupación.
- c) Certificación comprensiva de las retribuciones del puesto de trabajo ( anexo II).
- d) Copia del acta de toma de posesión del funcionario que desempeñe el puesto de trabajo

Los municipios que hayan concurrido a convocatorias anteriores y no hayan variado su situación, no vendrán obligados a presentar la documentación de las letras a) y b) anteriores, conforme a la previsión del artículo 53.1.d) de la LPAC, debiéndolo hacer así constar en su solicitud.

Además si no hubiera habido cambios en el titular del puesto de trabajo, tampoco vendrán obligados a presentar el documento referido en la letra d).

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria, habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 28 de noviembre de 2025. La solicitud incluye la aceptación de la subvención preasignada así como de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

**SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.**

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del Servicio de Subvenciones responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y la documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

La subsanación de la solicitud habrá de presentarse telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el servicio responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

**OCTAVA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.**

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHÚ, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resueltas favorablemente las solicitudes.

**DECIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias las establecidas en las presentes bases y, especialmente, las señaladas en el artículo 3.2 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

**DECIMOPRIMERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial.

Al tratarse de subvenciones inferiores a 40.000 euros, la justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

normativa de aplicación (anexo III).

2. Relación clasificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor y el Tesorero de los gastos del programa subvencionado, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo IV).

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (anexo V).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo VI).

5. Documentación justificativa donde aparezca la financiación del programa por la Diputación Provincial (Anexo VII).

6. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 28 de febrero de 2026. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

**DECIMOSEGUNDA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

**DECIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas.

Todas las entidades beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del servicio gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

**DECIMOCUARTA.- SERVICIO GESTOR.**

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial (Tfno 926292575, ext. 1354 y 1312).

**DECIMOQUINTA.- RECURSOS.**

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

**DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio siguiente), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

**ANEXOS**

Los anexos I a VII pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <https://dipucr.es/> - Acceso Subvenciones - Ejercicio actual - Ayuntamientos – Convocatorias Gasto Corriente - Anexos convocatoria Agrupaciones Secretaría-Intervención 2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA AGRUPACIÓN SECRETARÍA-INTERVENCIÓN 2025**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

1.- Datos de la Entidad:

|                     |        |            |  |
|---------------------|--------|------------|--|
| Ayuntamiento/EATIM: |        | C.I.F. nº: |  |
| Dirección:          |        |            |  |
| Localidad:          |        | Provincia: |  |
| C.P.:               | Tfno.: | Fax:       |  |
| Correo Electrónico: |        |            |  |
| Alcalde/Alcaldesa:  |        |            |  |

Enterado de la convocatoria de subvenciones para el sostenimiento agrupado del puesto de Secretaría-Intervención en Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, y encontrándose este municipio agrupado con los siguientes:

- 1.
- 2.

Solicita la concesión de subvención, conforme a las bases de la referida convocatoria, por importe de ..... euros.

Se acompaña la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la agrupación de municipios.
- b) Copia de la resolución autonómica por la que se constituye la agrupación.
- c) Certificación comprensiva de las retribuciones del puesto de trabajo ( anexo II).
- d) Copia del acta de toma de posesión del funcionario que desempeña el puesto de trabajo

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Que la persona o entidad solicitante autoriza expresamente a la Diputación de Ciudad Real para consultar las expresadas circunstancias ante las entidades señaladas.

En....., a.....

El/La Alcalde/Alcaldesa,



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

Fdo:

**ANEXO II**

**CONVOCATORIA AGRUPACIÓN SECRETARÍA-INTERVENCIÓN 2025**

**CERTIFICACIÓN COMPRENSIVA DE LAS RETRIBUCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO**

D/Dña \_\_\_\_\_ en calidad de Secretario/a-Interventor/a del  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

En relación con las retribuciones del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

**CERTIFICA:**

Que el nivel de complemento de destino es el.....

Que el complemento específico, referido a 14 mensualidades, es de ..... al año.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria para el sostenimiento agrupado del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, año 2025, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en ....., a ..... de 2026.

Vº.Bº.  
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La.....

Fdo:.....

Fdo: .....



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

**ANEXO III**

**CONVOCATORIA AGRUPACIÓN SECRETARÍA-INTERVENCIÓN 2025**

**DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dña \_\_\_\_\_

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/Eatim \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ con C.P. \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que la subvención de \_\_\_\_\_ euros concedida por la Diputación Provincial, para el sostenimiento agrupado del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de este municipio, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... a ..... de 2026

Fdo.: .....





Nº 34/2025

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO****ANEXO IV****CONVOCATORIA AGRUPACIÓN SECRETARÍA-INTERVENCIÓN 2025****RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS**

Los gastos y pagos efectuados con cargo a la ayuda concedida por la Diputación Provincial para el sostenimiento agrupado del puesto de Secretaría\_intervención de este municipio son los siguientes

| Mes              | C. destino | C. específico | Coste mes | Fecha pago |
|------------------|------------|---------------|-----------|------------|
|                  |            |               |           |            |
|                  |            |               |           |            |
|                  |            |               |           |            |
|                  |            |               |           |            |
|                  |            |               |           |            |
|                  |            |               |           |            |
|                  |            |               |           |            |
|                  |            |               |           |            |
|                  |            |               |           |            |
|                  |            |               |           |            |
|                  |            |               |           |            |
|                  |            |               |           |            |
|                  |            |               |           |            |
| Total anual..... |            |               |           |            |

En....., a .....

El/La Secretario/a-Interventor/a  
o Interventor/a

El La Tesorero/a

Fdo:.....

Fdo:.....

**Nota.-** En el supuesto de que el cargo de Interventor y Tesorero, sean ejercidos por el mismo funcionario, se hará constar así expresamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

[Sede Electrónica https://sede.dipucr.es/](https://sede.dipucr.es/)

página 12

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5B0/9+BASwff6au0eJn4  
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 04/11/2025 14:35:16  
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 04/11/2025 14:58:47  
El documento consta de 15 página/s. Página 12 de 15



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO****ANEXO V****CONVOCATORIA AGRUPACIÓN SECRETARÍA-INTERVENCIÓN 2025****CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES  
PARA EL MISMO PROGRAMA**

D/Dña \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ del  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

- ☐ Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para el mismo programa de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo programa de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

| Entidad | Subvención solicitada | Subvención concedida |
|---------|-----------------------|----------------------|
|         |                       |                      |
|         |                       |                      |
|         |                       |                      |

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimoprimer de las reguladoras de la convocatoria para el sostenimiento agrupado del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, año 2025, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2026.

Vº.Bº.  
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/a o Interventor/a

Fdo:.....

Fdo: .....





Nº 34/2025

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

**ANEXO VI**

**CONVOCATORIA AGRUPACIÓN SECRETARÍA-INTERVENCIÓN 2025**

**CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA**

D/Dña \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ del

Ayuntamiento/Eatim de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que los documentos que integran la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, al amparo de la convocatoria para el sostenimiento agrupado del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, año 2025, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimoprimera de las reguladoras de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2026 .

Vº.Bº.

El/La Secretario/a

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:.....

Fdo: .....

**CONVOCATORIA AGRUPACIÓN SECRETARÍA-INTERVENCIÓN 2025**

**ANEXO VII**

**ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD**

**FINANCIADO POR LA**

**EXCMA. DIPUTACIÓN**

Documento firmado electrónicamente  
reflejado al margen en la sede e

su autenticidad insertando el CVE



página 14



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

**PROVINCIAL DE CIUDAD REAL**

**“AGRUPACIÓN SECRETARÍA INTERVENCIÓN 2025”**

**SUBVENCIÓN: \_\_\_\_\_**

Visto el informe de Intervención, de fecha 30 de octubre de 2025.

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con ocho votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº  
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 15

